

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00013/2006, del monte público «La Herriza y Maldonado», propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte La Herriza y Maldonado, Código de la Junta de Andalucía MA-30062-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender que el procedimiento ha caducado.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretensión de titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 345 854 o 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de bases para la selección de Policías Locales.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de fecha 7 de febrero de 2007, aparece publicado el anuncio por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local y habiéndose observado error material en la mismas se rectifican en el siguiente sentido:

6. Tribunal Calificador.

Vocales: Se incluye:

5. Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Se sustituye la última coma del tercer párrafo por un punto y se suprime la última frase de este párrafo.

Se incluye un penúltimo párrafo del siguiente contenido:

«Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.»

El último párrafo se inicia con la preposición «En».

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera 50 metros lisos.  
Se rectifica el grupo de edad en el siguiente sentido

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

En el penúltimo párrafo se sustituye la palabra «flexionando» por flexionar.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

La última frase del segundo párrafo, «Desde esta posición...» se sustituye por «Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza».

Se han omitido los siguientes párrafos:

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se ha omitido:

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará de pie.

Será eliminado/a el/la corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se incluye:

Apartado 13.3. Enfermedades Inmunológicas sistémicas.

### ANEXO III

## T E M A R I O

En el tema 3, donde dice: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los nombramientos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...»; debe decir: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

Villafranca de Córdoba, 6 de marzo de 2007.- El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Borrador de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio de dicho Colegio Oficial. (PP. 5468/2006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se somete a información pública del proyecto epigrafiado:

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, incluyéndose en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, aprobado por Real Decreto 1332/2000, reconocen la competencia de dictar este tipo de disposiciones a la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial. De manera complementaria, y respecto al régimen jurídico de dichas disposiciones, el artículo 34.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, establece que «los actos y disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo».

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en su normativa de desarrollo y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de su Consejo General y por el Reglamento del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

## BORRADOR DE ACUERDO

Primero. Creación y modificación de ficheros.  
- Se crean los ficheros señalados en el Anexo I.  
- Se suprime el fichero señalado en el Anexo II.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO I

## FICHEROS CON DATOS PERSONALES EXISTENTES EN EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Denominación del fichero: Colegiados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre lo que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas con la titulación de Ingeniero Industrial o personas que pretendan ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos económicos: datos bancarios, seguros, pagos efectuados y pagos pendientes.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados (Anexo III).

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Denominación del fichero: Visados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal con la titulación de Ingeniero Industrial.